



---

---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 019**

Febrero 10 de 2003

“Por el cual se reestructura el **Sistema de Regionalización** para facilitar su transición a un sistema basado en Seccionales y Sedes Regionales”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el literal b) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario reorganizar académica y administrativamente el Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, precisando sus alcances, funciones y responsabilidades, con el fin de facilitar su transformación en un Sistema que estará conformado por Seccionales y Sedes Regionales;
2. Que el Sistema de Regionalización es una efectiva contribución de la Universidad del Valle al propósito de descentralización que expresa la Constitución Política de Colombia;
3. Que el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Regionalización exige contar con una estructura orgánica que promueva y facilite la interacción de las Seccionales y las Sedes Regionales con las Unidades Académicas y la administración central de la Universidad;
4. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 013 de agosto 14 del 2001, dispuso la reestructuración del Sistema de Regionalización y autorizó al señor Rector de la Universidad para tramitar ante Ministerio de Educación Nacional, a través del ICFES, la creación de las Seccionales de Palmira, Buga, Cartago y Buenaventura;

5. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 016 del 27 de septiembre de 2001, modificó el Estatuto General de la Universidad del Valle incluyendo las Seccionales y las Sedes Regionales como parte de la estructura orgánica de la Institución;
6. Que el Consejo Académico, en su sesión No. 30 de octubre 18 de 2001, conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reorganización del Sistema de Regionalización para permitir el tránsito a una nueva estructura del Sistema con base en Seccionales y Sedes Regionales;
7. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General,

## **A C U E R D A :**

### **CAPITULO I**

#### **DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN**

**ARTICULO 1°** El Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle constituye una estrategia fundamental de la institución para el cumplimiento de su misión educativa en el Departamento del Valle del Cauca y la Región y está conformado por el conjunto de políticas, programas y estructuras organizativas requeridas para el desarrollo de las actividades de formación, investigación y extensión en las diferentes Seccionales y Sedes Regionales.

**ARTICULO 2°** Son objetivos del Sistema de Regionalización:

- a) Contribuir al cumplimiento de la misión institucional y al desarrollo equilibrado e integral del Departamento del Valle del Cauca y la Región.
- b) Ofrecer programas académicos de pregrado y postgrado que interpreten las vocaciones y las necesidades del Departamento del Valle del Cauca y la Región.

- c) Democratizar el acceso a la educación superior, ampliando racionalmente la cobertura a espacios regionales distintos a los atendidos en la capital del Departamento del Valle del Cauca.
- d) Estimular el diseño y la aplicación de metodologías docentes, modelos pedagógicos y recursos tecnológicos no convencionales, que permitan la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad académica de los programas.
- e) Apoyar procesos de investigación y extensión que respondan efectivamente a las necesidades e intereses sociales económicos y culturales de las subregiones.

**ARTICULO 3°.** En relación con el Sistema de Regionalización, son funciones de los Consejos de Facultad y de Instituto Académico, además de las consignadas en el Estatuto General y demás normas de la Universidad, las siguientes:

- a) Fomentar en la respectiva unidad académica acciones de docencia, investigación y extensión en el Departamento del Valle del Cauca y la Región, en coordinación con la Dirección de Regionalización, las Seccionales y las Sedes Regionales.
- b) Apoyar y hacer seguimiento, en acuerdo con el Sistema de Regionalización, al desarrollo de los programas académicos de su unidad académica para garantizar su calidad.
- c) Proponer a los Consejos Académico y de Regionalización la creación de nuevos programas académicos de pregrado y de postgrado para ser ofrecidos en las Seccionales y las Sedes Regionales, acordes con sus respectivas vocaciones y demandas.

**ARTICULO 4°.** Corresponde al Consejo Académico formular y aprobar las estrategias y políticas que contribuyan al logro de los objetivos del Sistema de Regionalización y al proceso de creación de Seccionales y Sedes Regionales, orientar y promover el proceso de reestructuración, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Regionalización y la transformación

de las Sedes Regionales de Cartago, Buga, Palmira y Buenaventura en Seccionales y la consolidación de las Sedes Regionales de Caicedonia, Norte del Cauca, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

**PARAGRAFO:** Consejo Académico integrará una comisión que apoyará a la Dirección de Regionalización en el proceso de transformación a un Sistema basado en Seccionales y Sedes Regionales en concordancia con las normas legales.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN

**ARTICULO 5°** El Sistema de Regionalización tiene la siguiente estructura:

1. **EL NIVEL CENTRAL** está compuesto por:

- El Comité de Regionalización
- La Dirección de Regionalización

2. **EL NIVEL REGIONAL**, conformado por:

- Las Seccionales y
- Las Sedes Regionales

#### EL NIVEL CENTRAL

**ARTICULO 6°** El Comité de Regionalización es un organismo asesor interno del Sistema de Regionalización y le corresponde proponer al Consejo de Académico políticas en lo concerniente a la formación que se ofrecerá en las diferentes regiones, la investigación, asesoría y extensión, conforme a las políticas de la Universidad promulgadas por el Consejo Superior y la Dirección Universitaria.

**ARTICULO 7°** El Comité de Regionalización está conformado por:

- a) El Director de Regionalización, quien lo preside.
- b) Los Directores de las Sedes Regionales y de las Seccionales cuando estas últimas estén debidamente creadas.
- c) El Coordinador de Área de Regionalización, quien actúa como Secretario del Consejo.
- d) Un representante de los estudiantes del Sistema de Regionalización y su suplente, elegidos por votación directa y secreta por los estudiantes de Regionalización.

**ARTICULO 8°** El Comité de Regionalización tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director de Regionalización en la planeación, el control y evaluación de la marcha general del Sistema y proponer al Consejo Académico las políticas y estrategias y programas que contribuyan al logro de la misión de la Universidad, a través del Sistema de Regionalización.
- b) Proponer al Consejo Académico, en coordinación con las correspondientes unidades académicas, los planes y acciones pertinentes al desarrollo académico del Sistema de Regionalización, en sus aspectos de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.
- c) Estudiar el proyecto de presupuesto de las Sedes Regionales y de la Dirección de Regionalización y entregarlo a la Vicerrectoría Administrativa para su integración al presupuesto global de la Universidad.
- d) Velar por el desarrollo del Sistema de Regionalización en la Universidad y en la región.
- e) Recomendar al Consejo Académico la oferta académica semestral del Sistema de Regionalización.
- f) Asesorar al Director de Regionalización en aquellos aspectos que sean pertinentes, y cuando él lo solicite.
- g) Adoptar su propio reglamento.

- h) Las demás que le señalen los Consejos Superior y Académico de la Universidad.

**PARAGRAFO:** El Comité de Regionalización se reúne ordinariamente una vez cada dos semanas y extraordinariamente cuando lo cite el Director de Regionalización.

**ARTICULO 9°** La Dirección de Regionalización es una de las Direcciones de la administración central de la Universidad, con dependencia directa de la Rectoría, en concordancia con los Artículos 13o. y 14o. del Estatuto General.

**ARTICULO 10°** La Dirección de Regionalización es la instancia de dirección académica y administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya al Sistema de Regionalización.

El Director del Sistema de Regionalización será designado por el Rector de una terna que le presente el Consejo Académico, su período será de tres (3) años con dedicación de tiempo completo, incompatible con cargos de dirección en otras instituciones. Para desempeñar el cargo de Director de Regionalización se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser docente vinculado por nombramiento a la Universidad del Valle y tener mínimo la categoría de profesor Asociado.
- b) Haber sido profesor universitario por lo menos durante cinco (5) años.
- c) Tener experiencia en la Dirección de unidades o programas académicos por lo menos durante dos (2) años.

**ARTICULO 11°** Son funciones del Director de Regionalización, las siguientes:

- a) Estimular a las Unidades Académicas de la Universidad del Valle para que diseñen y desarrollen programas de formación de pregrado y programas de postgrado a ofrecer en el Sistema de Regionalización, en concordancia con las vocaciones y necesidades del Departamento del Valle y la Región.
- b) Dirigir y coordinar actividades tendientes al desarrollo y la consolidación del Sistema de Regionalización y su transformación a Seccionales y Sedes Regionales en concordancia con las normas legales y las internas de la Universidad.
- c) Presentar a la Vicerrectoría Administrativa el proyecto de presupuesto del Sistema de Regionalización, debidamente autorizado por el Comité de Regionalización.
- d) Coordinar con las instancias académicas y administrativas de la Universidad los aspectos relacionados con la gestión del Sistema de Regionalización, articulado con las políticas y directrices del Consejo Superior, Consejo Académico y Rector.
- e) Promover alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, públicas y privadas y con los sectores de la producción, para el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y de extensión, en las regiones.
- f) Informar periódicamente, a las instancias pertinentes, sobre la marcha del Sistema de Regionalización.
- g) Actuar como Ordenador del Gasto de la Dirección del Sistema de Regionalización.
- h) Asesorar a las Seccionales, las Sedes Regionales y las Unidades Académicas y administrativas que lo soliciten en la elaboración y presentación de programas y proyectos para las subregiones.
- i) Presidir el Comité de Regionalización.
- j) Cumplir las demás funciones asignadas por las autoridades competentes.

**ARTICULO 12°** La Dirección de Regionalización tiene la siguiente planta de cargos:

- a) Un Director de Regionalización
- b) Un Profesional
- c) Un Coordinador de Área
- d) Un Técnico
- e) Un Auxiliar Administrativo

## **EL NIVEL REGIONAL**

**ARTICULO 13° Definición de Seccional:**

La Seccional es una unidad académico administrativa de la Universidad a través de la cual la institución proyecta y desarrolla sus funciones de docencia, investigación y extensión y cumple su misión en el Departamento del Valle del Cauca y la Región. Una vez las Seccionales sean creadas por el Ministerio de Educación Nacional, pueden ofrecer programas académicos de las Facultades de la Universidad, programas académicos propios y programas académicos en convenio con otras instituciones de reconocido prestigio, en concordancia con la vocación y las posibilidades estratégicas de las regiones, previo estudio de factibilidad académica y financiera, cumpliendo con las disposiciones y normas correspondientes.

**Definición de Sede Regional.**

Una Sede Regional es una unidad académico administrativa a través de la cual la Universidad del Valle extiende a los municipios del Departamento del Valle del Cauca y la Región, programas académicos en concordancia con las normas vigentes al respecto. La Sede Regional puede participar en proyectos de investigación y ofrecer actividades de extensión de común acuerdo con las Unidades Académicas de la Universidad.



**PARAGRAFO 1°.** Hasta su transformación en Seccionales, las Sedes Regionales de Palmira, Buga, Cartago y Buenaventura, podrán continuar ofreciendo los programas que constituyen la oferta académica debidamente registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, los cuales podrán ser incorporados a las Seccionales, una vez éstas cuenten con la aprobación de las autoridades competentes.

**PARAGRAFO 2°.** Las demás Sedes Regionales podrán continuar ofreciendo los programas académicos que tiene registrados ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, sin perjuicio de que esta oferta pueda ser modificada en concordancia con las normas vigentes.

**PARAGRAFO 3°.** Cuando, como resultado de un estudio de factibilidad, una Sede Regional reúna las condiciones para ser Seccional, la Universidad iniciará las acciones correspondientes para su creación como tal por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**PARAGRAFO 4°.** Todos los procesos académicos, entre otros los de admisión, registro y expedición de calificaciones, disciplinarios, de otorgamiento de títulos y aprobación de programas académicos, deben cumplir las normas legales e internas y las políticas y directrices establecidas por la Universidad del Valle.

**ARTICULO 14°** La estructura de la planta de cargos básica común de las Sedes Regionales de Cartago, Buga, Palmira y Buenaventura, las cuales se transformarán en Seccionales, en concordancia con lo aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo No. 013 de agosto 14 del 2001, es la siguiente:

- a) Un Director de Sede Regional
- b) Un Profesional
- c) Un Técnico.

**PARAGRAFO 1°** Una vez que cada una de las Sedes Regionales aquí mencionadas sea transformada en Seccional, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el cargo de Director de Sede Regional se transformará en Director de Seccional.

**PARAGRAFO 2°** A partir de una estructura básica común, cada Seccional o Sede Regional, acorde con su tamaño y complejidad, tendrá una estructura organizacional debidamente aprobada por el Consejo Superior.

**ARTICULO 15°** El Director de Seccional o de Sede Regional tiene a su cargo la dirección académico administrativa de la respectiva Seccional o Sede Regional es designado por el Rector y depende jerárquicamente del Director de Regionalización. El período de los Directores de Seccional y el de Directores de las Sedes Regionales es de tres años y su dedicación es de tiempo completo, incompatible con el desempeño de cargos de dirección en otras instituciones.

**ARTICULO 16°** Para el desempeño del cargo de Director de Seccional se requiere:

- a) Ser docente vinculado por nombramiento a la Universidad del Valle y tener mínimo la categoría de profesor Asociado.
- b) Haber sido profesor universitario por lo menos durante tres (3) años.
- c) Tener experiencia en la Dirección de unidades o programas académicos por lo menos durante dos (2) años.

**ARTICULO 17°** Para el desempeño del cargo de Director de Sede Regional, se podrá nombrar a personas que no estando vinculadas como docentes nombrados a la Universidad del Valle, demuestren experiencia y calidades profesionales y académicas, para lo cual deberán acreditar haber laborado como profesor universitario por lo menos durante cinco (5) años y

tener experiencia en Dirección Universitaria o de programas académicos por lo menos durante dos (2) años.

**PARAGRAFO:** Los actuales Directores de Sede Regional que no cumplan con los requisitos exigidos en este Artículo, podrán continuar desempeñando el cargo hasta la puesta en marcha de la nueva estructura que se adopte para el Sistema de Regionalización.

**ARTICULO 18°** Son funciones y responsabilidades de los Directores de Sede Regional las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en las Sedes Regionales e informar periódicamente sobre su gestión, a la Dirección de Regionalización y a las instancias pertinentes.
- b) Coordinar con las distintas organizaciones públicas y privadas locales, las acciones que conduzcan a la consolidación de la respectiva Sede Regional.
- c) Adelantar, en coordinación con la respectiva unidad académica y la Dirección de Regionalización los procesos de selección, capacitación y evaluación de los docentes que presten sus servicios en la Sede Regional en concordancia con las normas internas de la Universidad.
- d) Colaborar con la División de Admisiones y la Dirección de Registro Académico en la programación y ejecución de los procesos de inscripción, admisión, matrícula y registro académico de los estudiantes.
- e) Adelantar, en coordinación con la respectiva unidad académica, la evaluación de los programas académicos y el desarrollo del aprendizaje y estudiar la viabilidad de nuevos programas académicos y proponerlos a la Universidad, a través del Comité de Regionalización.
- f) Ser vocero de la Universidad en la respectiva Sede Regional y adelantar ante las instancias correspondientes de los municipios las gestiones necesarias para el buen funcionamiento de la Sede Regional.

- g) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Seccional o Sede Regional y presentarlo al Comité de Regionalización.
- h) Por delegación del Rector, podrá ser Ordenador del Gasto de los recursos de la Sede Regional.
- i) Velar por el manejo adecuado y eficiente de los recursos físicos, tecnológicos y financieros de la Sede Regional.
- j) Las demás que le sean asignadas por los Consejos Superior, Académico, el Rector, el Comité de Regionalización, el Director de Regionalización y los demás organismos superiores de dirección universitaria.

**ARTICULO 19°** La estructura de la planta de cargos básica común de las Sedes Regionales de Zarzal, Caicedonia, Tuluá, Yumbo y Norte del Cauca es la siguiente:

- a) Un Director de Sede Regional
- b) Un Profesional

### **CAPITULO III**

#### **DEL TRÁMITE PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SEDES REGIONALES EN SECCIONALES**

**ARTICULO 20°** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, el Comité de Regionalización y la Dirección Universitaria deberán tramitar ante los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional y la Gobernación del Valle, los convenios donde se establezcan los montos de los aportes presupuestales permanentes de cada una de las partes para la creación de las Seccionales. Estos convenios, junto con el estudio de factibilidad que se debe presentar ante el ICFES para la creación las Seccionales, harán parte de la documentación a entregar, para el logro de este propósito.

**PARAGRAFO:** Las Sedes Regionales serán financiadas y administradas en concordancia con lo estipulado en las normas legales y las normas internas de la Universidad. El Sistema de Regionalización tendrá un sistema de financiación acorde con lo establecido en las normas legales y en especial lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

**ARTICULO 21°** Una vez se autorice el funcionamiento de las Seccionales y se acuerde la nueva estructura del Sistema de Regionalización, la Universidad adecuará el Estatuto General y las demás reglamentaciones pertinentes en concordancia con la nueva estructura.

**ARTICULO 22°.** Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

**ARTICULO 23°.** Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

**ARTICULO 24°.** Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

**PARAGRAFO:** Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTICULO 25°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTICULO 26°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

**ARTICULO 27°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los Servidores Públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

**ARTICULO 28°.** Cuando un Docente sea designado para desempeñar uno de los cargos de Dirección en esta dependencia, el tiempo que dedique al cargo académico - administrativo, podrá ser reemplazado mediante docentes contratistas en la dependencia a la cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO 29°.** La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

**ARTICULO 30°** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N°018 del 26 de Octubre de 2001, emanada por el Consejo Superior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

**GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**  
Gobernador del Departamento  
del Valle del Cauca

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General